



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Convocatoria para el apoyo económico a las inversiones en equipamientos de los centros de acción social a ayuntamientos y entidades sin fines lucrativos de la demarcación de Girona

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las bases específicas, es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en adelante Dipsalut, a ayuntamientos y entidades sin fines lucrativos para la financiación de:

- gastos de inversión en equipamientos que permitan mejorar los centros de servicios sociales destinados a la atención de personas beneficiarias. Las mejoras pueden orientarse a la modernización del mobiliario, a la climatización, a la accesibilidad y a todas aquellas características que permitan mejorar la calidad asistencial de las personas usuarias de la red de servicios sociales.
- gastos de inversión vinculados a la modernización o adaptación del parque de vehículos destinados a la movilidad de los usuarios.

Quedan explícitamente excluidas las inversiones destinadas a las oficinas técnicas.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva.

Periodo subvencionable: solo se subvencionarán las actuaciones que tengan lugar entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de Dipsalut para el año 2017:

	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
Inversiones en equipamientos de carácter social para ayuntamientos	4 /3110/76201	150.000,00 €
Inversiones en equipamientos de carácter social para ONL	4/3110/78001	100.000,00 €

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes mencionados anteriormente entre las diferentes aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

La convocatoria se puede resolver mediante dos procedimientos. En el primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, de acuerdo con



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

el punto 4 de esta convocatoria, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las siguientes entidades de la demarcación de Girona:

- los ayuntamientos de la demarcación de Girona.
- Las entidades sin fines lucrativos que realicen o tengan previsto realizar servicios de atención social en la demarcación de Girona y que cumplan las condiciones específicas de estas bases.

Las entidades a las que se refiere el párrafo anterior deben acreditar que no tienen ánimo de lucro y que su sede o delegación se encuentra en las comarcas de Girona. Deben hacerlo mediante la presentación de la declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos de la entidad.

Ningún centro podrá recibir más de una subvención en el marco de esta convocatoria.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empieza el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finaliza el 20 de septiembre de 2017.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut puede optar por iniciar un segundo procedimiento.

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la entidad, y tienen que realizarse necesariamente por registro electrónico.

Para presentar la solicitud hay que rellenar el formulario específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat).

En el caso de las entidades sin fines lucrativos, debe adjuntarse a la solicitud el presupuesto de la entidad del año anterior.

En el supuesto de que se pida por primera vez la subvención, las entidades sin fines lucrativos deberán aportar:

- los estatutos de la entidad
- la ficha de alta de acreedor debidamente rellenada, firmada y sellada por el banco
- una copia del NIF de la entidad



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

En otros casos, deberá marcarse la correspondiente casilla del formulario de solicitud específico de esta línea de subvención en lo referente a la declaración responsable de vigencia de datos.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar junto con la solicitud las certificaciones de acreditación de las administraciones correspondientes.

(Véase el punto 6 de las bases de la subvención.)

5. Órgano competente de la instrucción

El Área de Políticas de Promoción de la Salud y Calidad de Vida será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

(Véase el punto 8 de las bases de la subvención.)

6. Plazo de resolución y notificación

Las resoluciones serán dictadas por el Consejo Rector en el plazo máximo de seis meses, a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será comunicada a los beneficiarios mediante el tablón de anuncios e-Tauler de la sede electrónica (www.dipsalut.cat) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios de valoración de las solicitudes

Para ayuntamientos:

La valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio de número de habitantes y porcentaje sobre la base subvencionable con el detalle siguiente:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Habitantes	% sobre la base subvencionable
Hasta 1.500 hab.	100%
De 1.501 a 5.000 hab.	90%
De 5.001 a 15.000 hab.	80%
De 15.001 a 25.000 hab.	70%
Más de 25.000 hab.	60%

Para entidades sin fines lucrativos:

La valoración de las solicitudes se hará siguiendo el criterio del porcentaje sobre la base subvencionable asignado en función del presupuesto de la entidad del año anterior, de acuerdo con la tabla siguiente:

Presupuesto de la entidad del año anterior	% sobre la base subvencionable
< 10.000 €	100%
Entre 10.000 y 19.999 €	90%
Entre 20.000 y 39.999 €	80%
Entre 40.000 y 69.999 €	70%
> 70.000 €	60%

El importe máximo es de tres mil euros (3.000 €) por ayuntamiento/entidad.

Si una vez efectuada la atribución corresponde a algún solicitante un importe inferior a 1.000 €, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000 € (salvo que haya solicitado menos importe o que la base subvencionable sea inferior a 1.000 €).

Si después de aplicar los criterios, el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo proporcional del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado. Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía inicial.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. En contra, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, puede interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación.

9. Publicidad



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

La convocatoria y su extracto se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que sean publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*. Así mismo, será publicada en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con los términos que se establecen en el apartado *b* del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el 20 de febrero de 2018.